

Convenio entre el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad: ASIC, Agrupación de servicios y comerciantes de la Garriga para dinamizar comercialmente la Garriga, año 2026

En la Garriga, en la fecha que aparece en la última de las firmas electrónicas que constan en este documento.

Se reúnen:

Por un lado la Sra. Meritxell Budó Pla que actúa en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de la Garriga (en lo sucesivo Ayuntamiento) en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el próximo pasado 17 de junio de 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado en la Plaza de la Iglesia, 2 CP 08530 de la Garriga.

De la otra, la Sra. Mònica Sabata Fernandez en su condición de representante de la asociación ASIC, Agrupación de Servicios y Comerciantes de la Garriga, entidad con CIF G-58991167 domiciliada en la calle Banys, número 40 e inscrita al registro municipal de entidades y asociaciones con número 305-02.

Actúan ante mí Carles Caselles Ayén, secretario del Ayuntamiento, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

Manifiestan:

I.- Las entidades representadas coinciden en la voluntad de favorecer la dinamización del comercio integrado en el tejido urbano, en el ámbito de actuación del municipio y en la transformación de esta área de actuación en un centro comercial cívico y de ocio al servicio de los ciudadanos de la Garriga

II.- Esta voluntad se concreta en el compromiso de las partes, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, de colaborar en el comercio de la Garriga para poner en funcionamiento y mantener los instrumentos que tiendan a un mayor grado de

integración operativa como forma de aumentar la competitividad de su tejido comercial, así como de fomentar y apoyar la contratación por parte de la asociación de comerciantes de una gestión profesionalizada para la ejecución del plan anual de actuaciones de la asociación.

III.- Es voluntad de las partes firmantes establecer un compromiso para poner en marcha los mecanismos e instrumentos concertados, útiles en el objetivo común de consolidar el centro comercial urbano del municipio de la Garriga.

IV.- . El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados a colaborar en la ejecución de las actuaciones de dinamización comercial que se detallan en el punto primero del presente convenio.

Pactan:

Primero. Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución por parte de de la asociación *ASIC, Agrupación de Servicios y Comerciantes de la Garriga, de las actividades detalladas a continuación, consensuadas con el ayuntamiento, para la dinamización comercial del municipio, y que se encuentran incluidas en el programa de actividades de dinamización comercial del municipio de la entidad para el 2026.

- Garrigangues, del 28 de febrero al 7 de marzo de 2026
- Concurso escaparates Corpus, del 7 al 7 de junio de 2026
- Tienda en la calle, 6 de septiembre de 2026
- Día del comercio, pendiente confirmar data
- Campaña de Navidad del 28 de noviembre de 2026 al 5 de enero de 2027

Se justifica el interés social de la subvención objeto de este convenio atendiendo que se apoya a un modelo de comercio que se caracteriza por un equilibrio de formatos y oferta y para disponer de un gran número de empresas familiares y pequeñas empresas

que actúan como factor de cohesión social y contribuyen a la movilidad sostenible. En la medida que se trata de un comercio basado en la proximidad, acontece también un elemento de convivencia, seguridad, ciudadanía, integración y progreso económico y social

Segundo. Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Tercero. Obligaciones que asume la entidad

Mediante el presente convenio la entidad beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1.La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar las actuaciones detalladas en el apartado 1.º de los pactos del presente convenio:

- Garrigangues, del 28 de febrero al 7 de marzo de 2026
- Concurso escaparates Corpus, del 7 al 7 de junio de 2026
- Tienda en la calle, 6 de septiembre de 2026
- Día del comercio, pendiente confirmar data
- Campaña de Navidad del 28 de noviembre de 2026 al 5 de enero de 2027

2.Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalitat.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

3.Las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en las mismas condiciones las posibles relaciones que establezca con terceros.

4.Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

5.Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

6.Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha estado subvencionada por el Ayuntamiento.

7.En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

8.Las personas beneficiarias tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.

9.La persona beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.

10.Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.

Cuarto. Obligaciones que asume el ayuntamiento

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1.El Ayuntamiento de la Garriga se obliga a aportar al convenio 13.000,00€ (trece mil euros), que se destinarán a la contratación de los servicios necesarios para el desarrollo de las acciones previstas detalladas a los puntos anteriores. Los gastos se harán efectivas con cargo a la partida 501 43110 48006 ASIC, del presupuesto municipal vigente.

Quinto. Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través del Área de Promoción de la Ciudad subvencionará a la Agrupación de Servicios y Comerciantes de la Garriga (ASIC) con un importe de 13.000,00€ (trece mil euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 501 43110 48006 *ASIC, del presupuesto municipal vigente.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de a persona beneficiaria.

Séptimo. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar parte de los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del plan de dinamización anual de la ASIC, cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2026, en concreto las detalladas en su punto primero del presente convenio.

Octavo. Plazo y forma de justificación

La persona beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre de 2026, mediante la presentación debidamente agasajada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat

La forma de justificación será mediante cuenta justificativa simplificada para subvenciones por importe inferior a los 60.000€ tal y como recoge el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

y se tendrán que presentar correctamente rellenos los formularios que se relacionan a continuación:

- Formulario específico de justificación
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo A)
- Una relación otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Modelo A)
- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si se tercia, la fecha de paga-mente. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas (Modelo B)
- En el caso de no justificar la totalidad de subvención otorgada, carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento realizará un muestreo del 20% de la documentación relacionada a la cuenta justificativa para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Con cuyo objeto se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados en este muestreo.

El beneficiario está obligado a custodiar por un mínimo de 6 años desde la presentación de la justificación la documentación de apoyo que justifica los datos que se relacionan a los modelos que tiene que presentar, así como a facilitar todos los datos y accesos que le puedan ser exigidos por el Ayuntamiento de la Garriga u otros entes municipales para la inspección y comprobación de la actividad subvencionada.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario preguntar aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Noveno. Pago

En virtud del artículo 17.5 de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, el Ayuntamiento de la Garriga abonará un 50% del importe de la subvención solicitada en el momento del otorgamiento.

El resto del pago del importe de la subvención otorgado se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Décimo. Publicación

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada pro-*yecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede *Electròni-can del web municipal del Ayuntamiento o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Web municipal y en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

Undécimo. Compatibilidad con otras subvenciones

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Doceavo. Comisión de seguimiento

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de estos convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión tiene que actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento en el convenio; resolver, si procede, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representando del Ayuntamiento, y por una persona representando de la *ASIC.

Decimotercero. modificación

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad exprés de las dos partes.

Decimocuarto. Efectos en caso de incumplimiento

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimoquinto. Revocación

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad *ASIC relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

Decimosexto. Resolución del convenio

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

- 1.El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
- 2.El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- 3.La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
- 4.Las causas generales establecidas por la legislación vigente

Decimoséptimo. Normativa de aplicación

En las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

Decimoctavo. Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida a la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimonoveno. Protección de datos personales

Las partes se reconocen mutuamente como Responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (*LOPDGDD).

Los firmantes y las personas de las que por el desempeño del objeto del presente convenio se traten datos personales, serán informadas del tratamiento de sus datos por todos los responsables con el fin de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo el que se indica al arte. 13 del RGPD.

La entidad prestamista se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones en relación en los datos de carácter personal a las que tenga acceso en el desarrollo del servicio objeto del convenio:

-Utilizar los datos personales únicamente y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio prestado, quedando expresamente prohibido utilizarlas por finalidades diferentes.

-Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los treballadors de la entidad respecto a los datos de carácter personal a las que puedan

acceder para la prestación de los servicios.

-No comunicar ni ceder a terceros los datos personales a las que tenga acceso excepto que haya autorización expreso del interesado y solo para conseguir las finalidades objeto de este convenio.

-Asumir la responsabilidad ante el ayuntamiento por los posibles daños y perjuicios que este pueda recibir como consecuencia del incumplimiento de estas obligaciones

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición en el tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se puede hacer a través de la Sede electrónica y presencialmente a la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Se puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en este enlace.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al mismo.